CONVENIO COMPETITIVO No. SC-CONV-COM-004-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER, Y LA FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL LOS HIJOS DE LUCHO – FUNHILUC

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSÉ LUIS BALMACEDA PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.348.425 expedida en Villa de Rosario, Norte de Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de **SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER**, con NIT No 800099260-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **LUIS EDUARDO RUEDAS MERIÑO** de la misma manera mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.710.730 de Curumaní, Cesar, quien actúa en Representación Legal de la **FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL LOS HIJOS DE LUCHO – FUNHILUC,** con NIT. No. 901495348-1, quien para los efectos del presente se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, previo las siguientes consideraciones: **a)** Que la Constitución Nacional en su artículo 355 establece que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas de interés Público, acorde a los planes Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo. **b)** Que el Decreto 092 del 2017, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política, contempla en su artículo 4º, La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. **c)** Que atendiendo el precepto del artículo 311 de la Constitución Política, el Municipio es una Entidad Territorial cuya función entre otras, está dirigida a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes**. d)** Que **EL MUNICIPIO** tiene como política establecer convenios interinstitucionales de solidaridad, colaboración y/o cooperación institucional con otras instituciones del Estado y con organizaciones legalmente sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo a la normatividad vigente. **e)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece la facultad de celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para llevar adelantar actividades de interés público. **f)** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* **g)** Que el artículo 7 supra, "… reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. **h)** Que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."* **i)** Que el artículo 70 ibídem reza: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades… La cultura en todos sus manifestaciones es fundamentos de nacionalidad…"* **j)** Que ".El patrimonio cultural de la Nación están bajo la protección del Estado…" **k)** Que dentro de las

tradicionales manifestaciones artísticas, culturales y deportivas que anualmente el municipio de San Calixto, Norte de Santander desarrolla, se contempla de antaño la celebración a que hace referencia el objeto de este convenio; donde se vincula a la población rural y urbana alrededor de expresiones propias de los pueblos como danzas, reinados, recitales, bailes populares, desfiles, etc., que pueden ser ejecutados por **LA ESAL. l)** Que, mediante estudio previo elaborado por **LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** del **MUNICIPIO**, se estableció la necesidad de la suscripción del presente **CONVENIO**, y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **m)** Que existe la disponibilidad presupuestal requerida para asumir el precio del presente convenio por parte del **MUNICIPIO**. **n)** Que se presentó la propuesta de **LA ESAL**, la cual cumple con las necesidades de la entidad, así mismo, que el mencionado contratista, está en la capacidad de ejecutar el objeto del convenio y demuestra la idoneidad y experiencia para la ejecución y cumplimiento del mismo. **ñ)** Que de esta forma una vez adelantada la modalidad de selección de **LA ESAL,** y haberse cumplido los requisitos de ley se procederá a la suscripción del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS EN TORNO A LA CONMEMORACION DE LA VIRGEN DEL CARMEN COMO FORTALECIMIENTO ANCESTRAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD SANCALIXTENSE. **CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL. 1.** Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo su Anexo Técnico en caso de existir. **2. LA ESAL** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio, por lo que los mismos quedarán a su cargo. **3.** Desarrollar y coordinar las actividades intrínsecas al objeto del presente convenio**. 4.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del **MUNICIPIO. 5.** Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto convencional. **6.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **7.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **LA ESAL** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto convencional, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **LA ESAL** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones **DE LA ESAL** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del convenio. **9.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Convocante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **10.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto

programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente convenio. **11.** Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable.**12.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales. **CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DE LA ESAL. LA ESAL** con autonomía e independencia desarrollará el objeto del presente **CONVENIO** bajo los siguientes parámetros: **1.** Realizar las actividades consagradas en el presupuesto oficial del convenio, de conformidad a las fechas y sitios que le suministre el supervisor del convenio. **2.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **3.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **4.** Las demás conexas y afines con el objeto del convenio. **5.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. **6.** Acreditar mediante certificación el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y los para fiscales (caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar familiar), de sus empleados de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **7.** Ejecutar el convenio en la zona urbana del Municipio. **8.** Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del convenio. **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** se compromete respecto de **LA ESAL** a: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Desembolsar su aporte de conformidad al precio del convenio de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos de **LA ESAL. 4.** Supervisar el correcto desarrollo del convenio a través del titular de la **SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. 5.** Impartir a **LA ESAL** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del convenio, a través del **ALCALDE MUNICIPAL** y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente convenio. **6.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS CONJUNTOS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y compromisos definidos en el mismo, incluyendo su Anexo Técnico en caso de existir. **2. LA ESAL** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio, por lo que los mismos quedarán a su cargo. **3.** Desarrollar y coordinar las actividades intrínsecas al objeto del presente convenio**. 4.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del **MUNICIPIO. 5.** Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto convencional. **6.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **7.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **LA ESAL** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución

del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **LA ESAL** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA ESAL** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del convenio. **9.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Convocante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **10.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente convenio. **11.** Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **12.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales. **CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio será ejecutado en TRES (3) DÍAS CALENDARIO, correspondientes a los días 19, 20 y 21 de julio de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la suscripción del acta de inicio del convenio, **LA ESAL** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que el convenio deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PRECIO.** El precio estimado del presente convenio es de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($93.642.400) MONEDA LEGAL:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Convocatoria pública por medio de redes sociales, perifoneo y radial. LA ESAL debe llevar a cabo la invitación pública a través de perifoneo y jingle publicitario	Glb	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
2	Logística encuentro municipal cultural festival danza, música de viento, música tradicional, artes plásticas (incluye: placa de reconocimiento, hospedaje, alimentación)	GLB	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
3	Servicios logísticos de animación y actividades lúdicas para las asistentes feria campesina	Glb	1	$ 500.000	$ 500.000
4	Servicio de almuerzos para participantes en la feria campesina y gastronómica	Und	50	$ 17.000	$ 850.000

5	Servicio de ornato y decoración para el sitio del evento Retreta Cultural Municipal	Glb	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
6	logística comparsa cultura y color room (etapa de inscripción y organización por las principales calles del municipio logística para 20 parches o grupos de 20 personas cada uno) fecha 20 julio	GLB	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
7	logística organización antes y durante de la feria campesina y gastronómica el campo al parque (incluye 8 carpas, 30 mesas, 50 sillas y decoración) fecha 21 julio	GLB	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
8	Logística para coordinar la adquisición y entrega de indumentaria con diseño exclusivo para cada equipo y conforme al tallaje de los participantes, bajo aprobación del supervisor de la entidad (02 equipos de 8 unidades), camiseta manga corta en tela fría, pantaloneta tela impermeable y medias con su debida publicidad marcadas completa (Camiseta, Pantaloneta y Medias tipo profesional de alta calidad)	UND	16	$ 79.900	$ 1.278.400
9	Servicio de logística física y audiovisual infraestructura para dos días y en 2 DOS zonas de eventos diferentes (lugar 1. cancha municipal JHONNY DE JESUS ORTEGA lugar 2. plazoleta principal Dixon Fernel Bayona), con las siguientes características: - RAIDER TÉCNICO; SONIDO P.A. (pasivo estéreo); Sistema line 10 arrays de 3 vías, 4 front fill de 3 vías y 10 bajos dobles; POTENCIAS P.A. (50.000 WATTS); 2 plantas para bajos de 20,000Wats (4 canales), 4 plantas de 10,000Wats (4 canales), 4 plantas para drivers de 2,450Wats (2 canales). - MONITOREO; 6 monitores de piso, sidefill line array (8 array pasivo, 4 por lado), 2 bajos dobles de tarima (4 bajos activos), planta de bajo 8x10, cabezote amplificador. - CONSOLAS DIGITALES; Mixer consola, mezclador. - LUCES; 12	GLB	1	$ 16.000.000	$ 16.000.000

	Cabezas móviles beam, reflector 32 pares de led. - 1 cámara de humo.				
10	Presentación de 1 agrupación vallenata – nueva ola, por el término de 2 horas cada una, cuyos integrantes (cantante y acordeonero) sean de talla nacional con una trayectoria profesional en la música vallenata de mínimo 6 años de experiencia. que haya grabado mínimo 2 producciones discográficas, y que cada uno de ellas estén subidos en las plataformas digitales como Spotify, Deezer, YouTube, Apple Music (disponibilidad 21 de julio)	GLB	1	$ 22.500.000	$ 22.500.000
11	Presentación de 1 agrupación vallenata – nueva ola, por el término de 2 horas cada una, cuyos integrantes (cantante y acordeonero) sean de talla nacional con una trayectoria profesional en la música vallenata de mínimo 4 años de experiencia. que haya grabado mínimo 1 producciones discográficas completas, y que cada uno de ellas estén subidos en las plataformas digitales como Spotify, Deezer, YouTube, Apple Music (disponibilidad 21 de julio)	GLB	1	$ 17.000.000	$ 17.000.000
12	Presentación de 1 banda musical papayera - por el termino de 3 presentaciones por 2 horas cada una, cuyos integrantes, con una trayectoria profesional de mínimo 3 años de experiencia. Fecha 20 y 21 de julio	GLB	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
13	Espectáculo de fuegos artificiales de 100, 150, 200 y 300 tiros en figuras de barcos castillos, lluvias y cohetes.	GLB	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
14	Director de logística para un día antes del evento, el día del evento, y después del evento	Und	1	$ 434.000	$ 434.000
15	Personal de apoyo logístico para un día antes del evento, días de los eventos, y después del evento	Und	4	$ 270.000	$ 1.080.000
GRAN TOTAL					**$ 93.642.400**

PARÁGRAFO PRIMERO. Aporte del Municipio: $84.278.160; aporte de LA ESAL: $9.364.240. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO** se compromete a desembolsar a **LA ESAL** los recursos correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0702-29 del 02 de julio de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público. **PARÁGRAFO TERCERO. LA ESAL** deberá presentar el informe de actividades, y demás documentos señalados en el presente **CONVENIO** para el respectivo desembolso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al **MUNICIPIO** del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO.** El aporte del Municipio será desembolsado así: El presente **CONVENIO** será desembolsado en ACTA ÚNICA al finalizar el convenio, una vez radicada la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **CLÁUSULA NOVENA – ANTICIPO.** Se pacta un anticipo correspondiente al 40% del aporte del Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el desembolso del anticipo se tendrá en cuenta lo siguiente: **A. EL CONTRATISTA** presentará ante **EL MUNICIPIO** el plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por **EL SUPERVISOR**. **B.** Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. **C.** Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por **EL SUPERVISOR**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **El CONTRATISTA** amortizará la totalidad del anticipo en el acta única de desembolso. **CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente convenio, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **LA ESAL**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral el servicio objeto de este convenio, por lo que entiende y acepta que los términos del presente convenio, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral; **LA ESAL** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL MUNICIPIO**, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS.** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIDO**, **LA ESAL** debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del municipio de San Calixto, Norte de Santander, identificado con NIT. 800099260-6 las siguientes garantías: **A. Cumplimiento.** De las obligaciones derivadas del Convenio, en porcentaje del **10%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, un porcentaje del **5%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. Además de amparar al Municipio, la siguiente garantía debe abarcar a LA ESAL y a terceros afectados: **C. Responsabilidad civil extracontractual.** Debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, por un monto del doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el período de ejecución del convenio. **D. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. En porcentaje del 100% del PRECIO de anticipo, por el término de duración del convenio, y hasta la terminación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA ESAL** debe aportar las pólizas de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si **LA ESAL** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado el convenio en el

estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para la liquidación del convenio, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos garantizados en las pólizas, si es del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** El presente CONVENIO estará sujeto en sus efectos al derecho público; además de las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 ibídem. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para vincularse con **EL MUNICIPIO** o cualquier otra entidad de derecho público del país, de acuerdo con el régimen jurídico que regula la materia y especialmente conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, sustituya, complemente o adicione, el cual declara conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento por parte de **LA ESAL** en la ejecución del objeto y de sus actividades, así como por cualquiera otra de sus compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas desde el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del precio total del convenio, según la gravedad del incumplimiento, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden a **LA ESAL**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial, o total de las actividades y obligaciones por parte de **LA ESAL**, este pagará al municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del **CONVENIO** y su precio se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **LA ESAL** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El proceso de imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos montos podrán ser tomados del saldo a favor de **LA ESAL** o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De igual forma, **LA ESAL** se obliga a pagar los impuestos que se originen para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLAUSULA COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo directo sobre la controversia(s), se someterán a Acuerdo Conciliatorio ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander; en el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISION.** La Supervisión del **CONVENIO** será delegada en el titular de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** del **MUNICIPIO**, quien controlará la debida ejecución del convenio. **PARAGRAFO.** El supervisor cumplirá especialmente con las siguientes funciones: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del presente convenio. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. **3)** Comunicar a **LA ESAL** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio. **4)** Adelantar la verificación documental de la

ejecución del presente convenio. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias a LA ESAL con respecto a la ejecución del convenio. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios convenidos. **8)** Allegar inmediatamente a la carpeta del **CONVENIO** toda la documentación original que se genere en relación con el convenio, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **9)** El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este **CONVENIO** y no podrá exonerar a **LA ESAL** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **10)** Entregar a **LA ESAL** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del **CONVENIO** y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **11)** Exigir el cumplimiento del **CONVENIO** en todas sus partes. **12)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del **CONVENIO** y presentarlos oportunamente a **LA ESAL. 13)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos convencionales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio. **14)** Solicitar a **LA ESAL** los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del **CONVENIO** y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. **15)** Velar por el soporte presupuestal del **CONVENIO** y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir a **LA ESAL** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente **CONVENIO** cuando ello sea necesario para su continuidad. **16)** Preparar las actas y documentos relacionados con el **CONVENIO** que sean necesarios y coordinar su trámite. **17)** Comprobar que, durante la vigencia del **CONVENIO, LA ESAL** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **18)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente **CONVENIO** llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN. LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin autorización expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO**. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del **CONVENIO** es el municipio de SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACION.** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - IMDEMNIDAD. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por **LA ESAL**, durante la ejecución de las actividades, objeto del **CONVENIO** y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACION.** El presente **CONVENIO** se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos**: 1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2**. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3**. Por incumplimiento del objeto del convenio. **4.** Por decisión judicial. **5.** Por ejecución anticipada del objeto convencional. **6.** Las demás determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCION. LA ESAL** se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del **MUNICIPIO** tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir

con la Constitución Política y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PAZ Y SALVO. LA ESAL** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**, en el evento de no estarlo, autoriza para que la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso hagan cruce de cuentas, para compensar los precios que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere proceder de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se firma a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2024.

EL MUNICIPIO,

JOSÉ LUIS BALMACEDA PINZÓN
Alcalde Municipal

LA ESAL,

LUIS EDUARDO RUEDAS MERIÑO
R/L FUNHILUC